



PERÚ

SUNEDU

Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria

UNAM

Universidad Nacional de Moquegua

PRES

Presidencia de Comisión Organizadora

SEGE

Secretaría General

RESOLUCIÓN PRESIDENCIAL N° 615-2015-UNAM

Moquegua, 16 de Junio del 2015

VISTO:

El Informe N° 0188-2015-OEF-VPADM/CO-UNAM, de fecha 03.06.15; Informe N° 1108-2015-UP-OPD-UNAM, de fecha 11.06.15; Informe N° 598-2015-OPD/UNAM, de fecha 11.06.15; Proveído de Presidencia N° 03252, de fecha 11.06.15; y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el numeral 2) del artículo 6° del Estatuto Universitario y artículo 11° del Reglamento General de la UNAM;

Que, el contrato de Locación de Servicios es regulado por los artículos 1764 al 1770 del Código Civil. Le son aplicables las disposiciones generales sobre prestación de servicios contenidas en los artículos 1755 al 1763 del referido Código, es un contrato de carácter civil, por medio del cual un trabajador independiente (locador) se compromete sin estar subordinado, a prestar sus servicios a la UNAM para un trabajo determinado por cierto tiempo en contraprestación de recibir una retribución de carácter pecuniario. Se encuentra sujeto al cumplimiento de precisas obligaciones específicas contenidas en el Contrato;

Que, el contratado bajo la modalidad de Locación de Servicios, deberá realizar actividades de apoyo o acciones de carácter temporal o eventual (no permanente) y funciones no equivalentes a las que desempeñe el personal contratado a plazo. Al personal contratado bajo esta modalidad de servicio no le genera derecho de estabilidad laboral de ninguna clase para efectos de la carrera administrativa y la relación contractual concluye al término del contrato, indefectiblemente;

Que, con Informe N° 0188-2015-OEF-VPADM/CO-UNAM, el Jefe de la Oficina de Economía y Finanzas, solicita a la Dirección General de Administración, la ampliación de contrato a partir del mes de Junio a Agosto a favor de la Srta. Diana Susana Llayqui Aro, como Asistente Administrativo para las funciones de Asistente de Tesorería;

Que, con Informe N° 598-2015-OPD/UNAM, el Jefe de la Oficina de Planificación y Desarrollo, remite Certificación Presupuestal N° 1087, emitida por la Unidad de Presupuesto, mediante Informe 1108-2015-UP-OPD-UNAM, por Locación de Servicios a favor de la Srta. Diana Susana Llayqui Aro, como Asistente Administrativo en la Oficina de Economía y Finanzas, desde el 01 de Junio al 31 de Agosto del 2015, con una retribución mensual de S/. 1,200.00 nuevos soles, afectado a la Meta 023;

Estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que le concede la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua y con cargo a dar cuenta a la próxima Sesión de Comisión Organizadora;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la contratación por la modalidad de **LOCACIÓN DE SERVICIOS**, a favor de la Srta. **DIANA SUSANA LLAYQUI ARO**, para prestar servicio como **ASISTENTE ADMINISTRATIVO**, en la Oficina de Economía y Finanzas, a partir del 01.06.15 al 31.08.15, con una retribución mensual de S/. 1,200.00 nuevos soles, conforme Certificación Presupuestal N° 1087, emitida por la Unidad de Presupuesto – OPD.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Dirección General de Administración de la Universidad Nacional de Moquegua, disponer las medidas necesarias para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

DR. OSWALDO N. RAMOS CHUMPITAZ
PRESIDENTE



UNIVERSIDAD NACIONAL DE MOQUEGUA

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO.
SECRETARIO GENERAL (e)

DISTRIBUCIÓN:
Presidencia
VPAC
VPI
DIGA
OTM (copy)
OCI (copy)
OCOC (copy)
OD
Archivo (2)